



BENEDICTO CARRIÓN GARCÍA, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ-MÁLAGA

CERTIFICO: Que el Pleno de la Corporación Municipal en sesión ordinaria celebrada el día 28 de octubre de 2016, entre otros, adoptó el siguiente ACUERDO:

“2.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PLENO DE URBANISMO, DE FECHA 20 DE OCTUBRE DE 2016, SOBRE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL INSTRUMENTO DE PLANEAMIENTO GENERAL DENOMINADO “MODIFICACIÓN DE ELEMENTOS DEL PGOU RELATIVA AL ARTÍCULO 64 DE LA NORMATIVA, PARA ADAPTACIÓN DE LA NORMATIVA DE ACCESIBILIDAD DE VIVIENDAS”, PROMOVIDO DE OFICIO POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ-MÁLAGA (EXPTE. 19/15).- Visto el dictamen indicado del siguiente contenido:

“Dada cuenta de la propuesta del Sr. Alcalde de fecha 13 de octubre de 2016 del siguiente tenor literal:

“Asunto: Aprobación Definitiva del instrumento de planeamiento general denominado “Modificación de elementos del PGOU relativa al art. 64 de la normativa para adaptación de la normativa de accesibilidad a viviendas”, promovido de oficio por el Excmo. Ayuntamiento de Vélez Málaga (exp. 19/15)

I.- Se da cuenta del instrumento de planeamiento denominado Modificación de elementos del PGOU relativa al art. 64 de la normativa para adaptación de la normativa de accesibilidad a viviendas, promovido de oficio por el Excmo. Ayuntamiento de Vélez Málaga (exp. 19/15) para su aprobación definitiva.

II.- Dicho proyecto tiene por objeto -como establece expresamente la memoria de este documento- “...favorecer la accesibilidad en las edificaciones antiguas, mejorando la calidad de vida de los ciudadanos, especialmente de aquellos con movilidad reducida o situaciones de discapacidad temporal o permanente, posibilitando la instalaciones de torre de ascensores en fachada exterior, cuando técnica o económicamente no sea viable la instalación interior o las dimensiones del ascensor existente sean insuficientes para garantizar la debida accesibilidad”.

Se trata de una modificación del art. 64 de la normativa del PGOU, añadiéndole un párrafo 3º que constituye una remisión legal a una Ordenanza Municipal para garantizar el cumplimiento del art. 24 del RD Legislativo 7/2015 de 30 de octubre, Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana y normativa concordante.

III.- Tras la aprobación del Proyecto de instrumento de planeamiento por la Junta de Gobierno Local en fecha 16/11/2015 (art. 127. 1.c de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local), la modificación del PGOU de referencia fue aprobada inicialmente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 27-11-2015, disponiendo someter las actuaciones al trámite de información pública por plazo de un mes, mediante la inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la provincia (anuncio publicado en el BOP nº 24 de 5 de febrero de 2016), en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia (anuncio publicado en el Diario Málaga Hoy en fecha 4 de enero de 2016) y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento (8-1-16 al 9-2-16).



IV.- Transcurrido el plazo de información pública, se ha emitido el Certificado de fecha 10 de marzo de 2016 por el Jefe de Servicio del Área de Urbanismo, actuando por delegación de firma de la Secretaría General, en el que se señala la inexistencia de alegaciones o reclamaciones en el expediente de referencia.

V.- Mediante acuerdo plenario de fecha 21 de abril de 2016 se procedió a la aprobación provisional del expediente, remitiéndose el mismo a la Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de Urbanismo para la emisión de informe preceptivo y no vinculante, que ha sido emitido en fecha 3 de junio de 2016 en sentido FAVORABLE si bien condicionado a la necesidad de incluir el resumen ejecutivo y al dictamen favorable del Consejo Consultivo de Andalucía. Además advierte sobre el contenido de la futura Ordenanza que se redacte en aplicación del nuevo art. 64 de la normativa urbanística.

VI.- Visto el Informe Jurídico de fecha 16 de noviembre de 2015 sobre el procedimiento a seguir en la tramitación del expediente, el Informe de la Junta de Andalucía de fecha 3 de junio de 2016 y el dictamen favorable preceptivo y vinculante del Consejo Consultivo de Andalucía de fecha 14 de septiembre de 2016 y, finalmente, el Informe Jurídico sobre aprobación definitiva de 13 de octubre de 2016;

Por todo ello, propongo a la Comisión de Pleno de Urbanismo que eleve propuesta al Pleno, como órgano competente en este procedimiento, para que, por mayoría ABSOLUTA (art. 123.1.i) y 123.2 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local y arts. 31, 33 y 36 a 41 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía) adopte los siguientes acuerdos:

1º.- Aprobar Definitivamente el instrumento de planeamiento denominado "Modificación de elementos del PGOU relativa al art. 64 de la normativa para adaptación de la normativa de accesibilidad a viviendas", promovido de oficio por el Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga (exp. 19/15).

De conformidad con lo dispuesto en el Informe de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de fecha 3 de junio de 2016, advertir que la Ordenanza que se redacte en aplicación del nuevo art. 64 de la normativa urbanística del PGOU de Vélez Málaga habrá de establecer las "medidas necesarias para garantizar que la ocupación de dominio público sea posible para la instalación de ascensores, entre ellas que las superficies construidas necesarias no computen a efectos de edificabilidad" y por tanto "quede garantizado que la actuación no proponga un incremento del aprovechamiento lucrativo", todo ello conforme a lo preceptuado en el art. 24 del Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

2º.- Proceder al depósito e inscripción en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento en los términos del Decreto 2/2004 de 7 de enero.

3º.- Remitir el presente acuerdo, -junto con varios ejemplares diligenciados del documento completo y certificación de depósito e inscripción en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento-, a la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del territorio de la Junta de Andalucía a los efectos del art. 40 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía.

4º.- Publicar el acuerdo de aprobación definitiva y la nueva normativa derivada del



expediente aprobado en el Boletín Oficial de la Provincia conforme a lo dispuesto en el art. 70 de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases de Régimen Local.

5º.- Comunicar el presente acuerdo al Consejo Consultivo de Andalucía en el plazo de 15 días desde la adopción de éste de conformidad con lo dispuesto en el art. 10.2 del Decreto 273/2005, de 13 de diciembre.”

La Comisión de Pleno de Urbanismo, por unanimidad de los asistentes, dictaminó proponer al Pleno de la Corporación Municipal la adopción de los siguientes acuerdos:

1º.- Aprobar Definitivamente el instrumento de planeamiento denominado “Modificación de elementos del PGOU relativa al art. 64 de la normativa para adaptación de la normativa de accesibilidad a viviendas”, promovido de oficio por el Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga (exp. 19/15).

De conformidad con lo dispuesto en el Informe de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de fecha 3 de junio de 2016, advertir que la Ordenanza que se redacte en aplicación del nuevo art. 64 de la normativa urbanística del PGOU de Vélez Málaga habrá de establecer las “medidas necesarias para garantizar que la ocupación de dominio publico sea posible para la instalación de ascensores, entre ellas que las superficies construidas necesarias no computen a efectos de edificabilidad” y por tanto “quede garantizado que la actuación no proponga un incremento del aprovechamiento lucrativo”, todo ello conforme a lo preceptuado en el art. 24 del Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

2º.- Proceder al depósito e inscripción en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento en los términos del Decreto 2/2004 de 7 de enero.

3º.- Remitir el presente acuerdo, -junto con varios ejemplares diligenciados del documento completo y certificación de depósito e inscripción en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento-, a la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del territorio de la Junta de Andalucía a los efectos del art. 40 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía.

4º.- Publicar el acuerdo de aprobación definitiva y la nueva normativa derivada del expediente aprobado en el Boletín Oficial de la Provincia conforme a lo dispuesto en el art. 70 de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases de Régimen Local.

5º.- Comunicar el presente acuerdo al Consejo Consultivo de Andalucía en el plazo de 15 días desde la adopción de éste de conformidad con lo dispuesto en el art. 10.2 del Decreto 273/2005, de 13 de diciembre”.

(...)

Concluidas las intervenciones producidas, el Excmo. Sr. alcalde somete a votación el dictamen que resulta aprobado por unanimidad de los 25 miembros que de hecho y de derecho integran la Corporación, lo que supone el cuórum de la mayoría absoluta legalmente exigido (art. 123.1.i) y 123.2 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local Local y arts. 31, 33 y 36 a 41 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía).



En consecuencia el Pleno de la Corporación adopta los siguientes acuerdos:

1º.- Aprobar Definitivamente el instrumento de planeamiento denominado "Modificación de elementos del PGOU relativa al art. 64 de la normativa para adaptación de la normativa de accesibilidad a viviendas", promovido de oficio por el Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga (exp. 19/15).

De conformidad con lo dispuesto en el Informe de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de fecha 3 de junio de 2016, advertir que la Ordenanza que se redacte en aplicación del nuevo art. 64 de la normativa urbanística del PGOU de Vélez Málaga habrá de establecer las "medidas necesarias para garantizar que la ocupación de dominio publico sea posible para la instalación de ascensores, entre ellas que las superficies construidas necesarias no computen a efectos de edificabilidad" y por tanto "quede garantizado que la actuación no proponga un incremento del aprovechamiento lucrativo", todo ello conforme a lo preceptuado en el art. 24 del Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

2º.- Proceder al depósito e inscripción en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento en los términos del Decreto 2/2004 de 7 de enero.

3º.- Remitir el presente acuerdo, -junto con varios ejemplares diligenciados del documento completo y certificación de depósito e inscripción en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento-, a la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del territorio de la Junta de Andalucía a los efectos del art. 40 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía.

4º.- Publicar el acuerdo de aprobación definitiva y la nueva normativa derivada del expediente aprobado en el Boletín Oficial de la Provincia conforme a lo dispuesto en el art. 70 de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases de Régimen Local.

5º.- Comunicar el presente acuerdo al Consejo Consultivo de Andalucía en el plazo de 15 días desde la adopción de éste de conformidad con lo dispuesto en el art. 10.2 del Decreto 273/2005, de 13 de diciembre".

Y para que así conste expido la presente certificación, con el Vº Bº del Excmo. Sr. alcalde-presidente, con la salvedad contenida en el artículo 206 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, en Vélez Málaga a siete de noviembre de dos mil dieciséis.

Vº Bº
EL DELEGADO DEL ÁREA DE SECRETARÍA
GENERAL Y RÉGIMEN INTERIOR,
P.D. (Decreto 6779/16 de 19 de septiembre)



Fdo. Juan Carlos Márquez Pérez